

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7771

*ORDEN de 22 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.419, promovido por don Raúl de Roviralta Rocamora, contra resolución de este Ministerio de 9 de mayo de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.419, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Raúl de Roviralta Rocamora, contra resolución de este Ministerio de 9 de mayo de 1967, se ha dictado con fecha 29 de septiembre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, en nombre de don Raúl de Roviralta Rocamora, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete, debemos declarar y declaramos que los expresados actos administrativos son conformes a derecho, en cuanto concedieron las marcas números cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos tres y cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos cuatro, "Fervens-B-C" y "Fervens", respectivamente; sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7772

*ORDEN de 22 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.422, promovido por «Material et Auxiliares de Signalisation et de Control pour l'Automotion Auxitrol, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de abril de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.422, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Material et Auxiliares de Signalisation et de Control pour l'Automotion Auxitrol, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de abril de 1967, se ha dictado con fecha 28 de septiembre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto a nombre de la Sociedad Anónima residente en Francia "Material et Auxiliares de Signalisation et de Control pour l'Automotion Auxitrol", contra la resolución del Ministerio de Industria—Registro de la Propiedad Industrial—de doce de abril de mil novecientos sesenta y siete que denegó el registro de la marca internacional doscientos ochenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro "Nivotrol" para distinguir "aparatos e instrumentos de control (niveles)", de la clase sesenta y nueve, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición deducido contra el anterior acuerdo, debemos declarar y declaramos anuladas y sin efecto, por no conformes a derecho las referidas resoluciones recurridas, y en su lugar que procede la concesión y registro de la marca referida, "Nivotrol"; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien dis-

poner que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7773

*ORDEN de 22 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.425, promovido por «Riz Parfumerie Fabrik-Gesellschaft M.B.H.», contra resolución de este Ministerio de 28 de enero de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.425, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Riz Parfumerie Fabrik-Gesellschaft M. B. H.», contra resolución de este Ministerio de 28 de enero de 1969, se ha dictado con fecha 28 de septiembre de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que apreciando la causa de inadmisión alegada por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso número trescientos tres mil cuatrocientos venticinco/setenta y cuatro, interpuesto por "Riz Parfumerie-Fabrik-Gesellschaft M. B. H.", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y nueve y denegación de su reposición, que denegaron la inscripción en dicho Registro de la marca internacional trescientos diez mil seiscientos once denominada "Riz", sin pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto y sin declaración sobre sus costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7774

*ORDEN de 22 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.440, promovido por «N.V. Janssen Pharmaceutica», contra resolución de este Ministerio de 21 de febrero de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.440, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «N. V. Janssen Pharmaceutica», contra resolución de este Ministerio de 21 de febrero de 1968, se ha dictado con fecha 7 de octubre de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, confirmando el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y ocho que denegó el registro de la marca intrnacional número trescientos un mil novecientos sesenta y dos, "Dermicel", así como la denegación tácita del recurso de reposición; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.